

REGLAMENTO DE LAS SERIES CLASIFICATORIAS Y FINAL DE LA SERIE “ASOCIACIÓN URUGUAYA DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA” Y “REY DE LA RECTA”

La Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, organizará una serie de carreras clasificatorias en hipódromos del interior, con final en el Hipódromo de Maroñas; sujetas al siguiente reglamento, para la presente temporada 2012:

I) De las Series de Clasificación:

Artículo 1º - Se realizara un llamado para

A) Todo Producto de 3 años, Perdedores en Maroñas y en Hipódromos del Exterior; sin figuración clásica rentada, debiendo su propietario o responsable ser socio activo de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera. Aquellos Productos no nacidos en el país deberán contar con por lo menos 90 días de permanencia en el país, a partir del Certificado de Importación pago en el Stud Book Uruguayo”. Este evento se denomina Serie de Propietarios – Uruguay a Pura Sangre. Se consideran perdedores en Maroñas aquellos equinos ganadores de la categoría “Promocional”.

B) Un llamado para “Para Todo Caballo de Tres Años y más Edad”, debiendo su propietario o responsable ser socio activo de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera. Aquellos Caballos no nacidos en el país deberán contar con por lo menos 90 días de permanencia en el país, a partir del Certificado de Importación pago en el Stud Book Uruguayo”. Este evento se denomina Rey de la Recta.

Artículo 2º - Cada hipódromo de los nominados para efectuar las series clasificatorias realizara, con no menos de 7 días de anticipación, la anotación respectiva.

Artículo 3º - El monto a abonar por cada propietario a la anotación será de \$ 1500 (mil quinientos pesos uruguayos). Los montos recaudados por estos conceptos serán destinados a juego de remates (\$1000) y segundo lugar en esa serie (\$500). Cada hipódromo podrá disponer montos superiores, **los cuales deberán llevar el mismo destino, en las mismas proporciones.**

Artículo 4º - La distancia sobre la que se disputarán estas pruebas será:

A) De 1.000 o 1100 metros en la Serie de Propietarios.

B) De 600 metros en el Rey de la Recta.

Aquellos hipódromos con dificultades para la “Largada” en esta distancia, deberán comunicar el inconveniente a la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, siendo esta quién determine en ese caso la distancia de la Prueba.

Artículo 5º - Los “pesos” a asignar serán los siguientes:

A) Para la Serie de Propietarios: Potrillos 56 kilos; Potrancas 54 kilos. Sin descargo para los aprendices.

B) Para el Rey de la Recta: “A peso por edad, de acuerdo a la escala internacional”. Sin descargo para los aprendices

Artículo 6º - Los sorteos de gateras se realizarán por cada hipódromo el mismo día de la carrera, con libre acceso al mismo por parte de propietarios y/o responsables de los equinos participantes. Los hipódromos designados deben contar para el día de la competencia con un adecuado sistema de foto finish y “cámara de frente” en la recta final (al menos) a efectos de evaluar debidamente las molestias que en ella puedan ocasionarse.

Artículo 7º - Las fechas y los hipódromos Sedes son los que por anexo se adjuntan al presente.

Artículo 8º - En caso de que estos hipódromos no se encuentren en condiciones de efectuar la serie, la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, a propuesta de los hipódromos interesados, designara el sustituto.

Artículo 9º - La Dirección Nacional de Casinos y la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera dispondrán de una suma adicional:

A) De \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) para el primer premio en cada carrera clasificatoria de la Serie de Propietarios, **que serán abonados íntegramente al propietario del equino ganador**. El premio al segundo puesto contará con el adicional recaudado según se establece en el Artículo 3º de este reglamento. **Los hipódromos deberán hacerse cargo de las correspondientes comisiones a los profesionales, pagándolas directamente, al igual que el segundo puesto en cada clasificatoria.**

B) De \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) para el primer premio de cada carrera clasificatoria en el Rey de la Recta, **que serán abonados íntegramente al propietario del equino ganador**. El premio al segundo puesto contará con el adicional recaudado según se establece en el Artículo 3º de este reglamento. **Los hipódromos deberán hacerse cargo de las correspondientes comisiones a los profesionales, pagándolas directamente, al igual que el segundo puesto en cada clasificatoria..**

Artículo 10º - En el caso que los números de inscripciones superen la capacidad máxima de gateras de cada hipódromo, estos podrán realizar las carreras preparatorias que estimen necesarias, para poder disputar la serie local final en la fecha establecida en el calendario. En su caso también podrán disputarse dos clasificatorias, clasificando en primero de cada Serie (artículo 12º), dividiéndose el aporte establecido por cláusula 9º. No se podrán anotar equinos en más de dos series clasificatorias.

Artículo 11º - La Asociación Uruguaya de Caballos de Carrera se reserva el derecho a vender publicidad en exclusiva.

II) De la Clasificación:

Artículo 12º - Clasificarán automáticamente quién clasifique en primer y segundo lugar en cada clasificatoria. No se considerará clasificatoria aquella prueba en la cual no participe un mínimo de cinco (5) ejemplares.

Artículo 13º - Un equino que anote en una prueba clasificatoria y no participe en la misma, será eliminado de toda posibilidad de participar en otra clasificatoria en caso de no presentar certificado veterinario que acredite la causa de no participación. En el caso de que se acredite su no participación mediante certificado veterinario no podrá anotar en otra clasificatoria por el lapso de 21 días contados desde la prueba en que no participó y la nueva prueba en la que anota. Un equino que se encuentre anotado simultáneamente en dos o más clasificatorias será automáticamente anulada su inscripción en todas las pruebas, no pudiendo anotar en ninguna otra clasificatoria.

Artículo 14º - Un caballo que ya estuviere clasificado, por haber llegado primero o segundo en una serie, no podrá participar en otra serie de clasificación.

III) De las Finales:

Artículo 15º - Las finales se correrán el 11 de noviembre de 2012 en el Hipódromo Nacional de Maroñas, bajo su supervisión, de acuerdo al Reglamento de Carreras vigente y a las Disposiciones y Resoluciones de la Comisión Hípica del mismo, destacándose especialmente que para anotar los equinos deben tener su sanidad al día, acreditando **previamente** este extremo ante la oficina correspondiente, antes del 23 de noviembre de 2012. Será de exclusiva responsabilidad del propietario del equino el cumplimiento de ese requisito, no teniendo derecho a reclamo alguno en caso de incumplimiento.

Artículo 16º - El llamado para estas carreras estará limitado a aquellos productos clasificados en las series ya mencionadas, y será realizado por el Hipódromo Nacional de Maroñas de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Para la final de la Serie de Propietarios: Para Todo Producto Clasificado en las respectivas Series Clasificadorias del Interior, Perdedor en Maroñas, Distancia: 1.200 Metros, Pesos: Potrillos 56 kilos; Potrancas 54 kilos. Sin descargo para los Aprendices. En caso de que el número de ratificados supere los 14 equinos, la prueba se disputará sobre la distancia de 1300 metros.

B) Para la Final del Rey de la Recta: Para Todo Caballo Clasificado en las respectivas Series Clasificadorias del Interior, Peso por Edad según escala Internacional. Distancia: 600 Metros. En caso de que el número de

ratificados supere los 14 equinos, la prueba se disputará sobre la distancia de 700 metros.

Artículo 17º - La Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera dispondrá de una suma para completar un monto de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) para el ganador de la Final de la Serie de Propietarios, que será entregada (dicha diferencia) íntegramente al propietario del equino ganador. La bolsa de la Final del Rey de la Recta será idéntica a la que en la pasada temporada dotó la prueba, como mínimo.

IV) Disposiciones Varias:

Artículo 18º - La Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera no será responsable, en ningún caso, frente a los daños o perjuicios que se irroguen como consecuencia de accidentes ocurridos en la disputa de estas carreras, en los hipódromos donde estas se disputen, en el traslado de los animales, ni en ninguna circunstancia que se derive como consecuencia de la misma; siendo la contratación de los respectivos seguros responsabilidad exclusiva de los hipódromos organizadores y de los propietarios de los animales participantes. Se establece con carácter absolutamente obligatorio que los hipódromos sede de los eventos deberá contar con el seguro del Banco de Seguros del Estado que cubra los siniestros de jockeys y demás personas allegadas a la actividad hípica, y con servicio de ambulancia el día de la disputa de las pruebas. Los organizadores podrán requerir de los hipódromos la exhibición de los recaudos correspondientes y en caso de no exhibirse los mismos suspender la realización de las clasificatorias. De igual forma se podrá proceder en caso de que no se encuentre presente servicio de ambulancia en forma previa a las disputa de las pruebas.

Artículo 19º - La interpretación o integración de este reglamento corresponde en todo caso a la Comisión Directiva de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera. Los hipódromos participantes serán los responsables exclusivos de dar a conocer este reglamento a los responsables de los equinos que tomen parte de las Series. La sola participación de un equino en una Serie Clasificatoria se entenderá como expresa aceptación a los términos del presente reglamento.

Artículo 20º.- Al término de cada clasificatoria y de las finales respectivas se realizará el control antidoping de aquellos ejemplares que obtengan el primer y segundo lugar. Los premios obtenidos por aquellos ejemplares que obtengan los primeros y segundos puestos en clasificatorias y finales serán abonados una vez obtenidos los resultados definitivos de los controles antidoping correspondientes. En caso de resultar positivo el examen efectuado se aplicará en lo pertinente el Reglamento de Carreras vigente.

Artículo 21º - El presente reglamento fue aprobado por sesión del Consejo Directivo de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera de fecha 8 de Marzo de 2004, con sus modificaciones aprobadas por sesión de fecha 4 de julio de 2006, 20 de agosto de 2009, 2 de setiembre de 2010, 8 de setiembre de 2011 y 30 de agosto de 2012...